AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-125332-2
Fecha: 23/11/2017 16:00:52->703
OEM: CONSORCIO EL SOL
Anexos:20 FOLIOS

Bogotá, 23 de noviembre de 2017

Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

REF: CONCURSO DE MERITOS No: VJ-VGC-CM-009- 2017

Respetados señores:

De acuerdo al informe de evaluación del proceso de la referencia, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Nos permitimos adjuntar el documento de acuerdo consorcial, ajustado a los términos del pliego de condiciones.

2. Nos permitimos adjuntar la póliza de seriedad N°: 18-44-101052627, expedida por la compañía de aseguradora Seguros del Estado S.A, así mismo adjuntamos la constancia del garante y certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

CONSORCIO EL SOL Conformado por:
INGENIEROS CONSULTORES S.A
NOGAALL S.A.

Firma de los representantes legales del Proponente:

NORBERTO GARCES ALARCON
Representante Principal
C.C: 79.274.350 de Bogotá D.C.
CONSORCIO EL SOL

JESUS GUTIERREZ VILLEGAS
Representante Suplente
C.C: 6.069.061 de Cali
CONSORCIO EL SOL

Dirección Proponente: Avenida Jiménez # 4-49, Oficina 703
Teléfono: +57 (1) 8012177
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@nogaall.com / incol@incolsa.com.co

ANEXO 20 FOLIOS

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. **VJ-VE-CM-009-2017**

Los suscritos, **NORBERTO GARCES ALARCON** y, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **NOGAALL S.A** y **JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ VILLEGAS** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGENIEROS CONSULTORES S.A. – INCOL S.A. –**, respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

NÚMERO DEL MÓDULO	NOMBRE DEL PROYECTO-TRAMO(S):
01	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II"
02	"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"

La duración de éste Consorcio será por lo menos igual al plazo total del contrato de Interventoría y cinco (5) años más.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	NIT	PARTICIPACIÓN (%) (1)
INGENIEROS CONSULTORES S.A. – INCOL S.A. – (INTEGRANTE LÍDER)	890.312.697-1	49 %
NOGAALL S.A.	830.090.010-1	51 %

1

El Consorcio se denominará **CONSORCIO EL SOL**

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es **NORBERTO GARCES ALARCON,** identificado con C. C. 79.274.350 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección:	Av Jimenez # 4-49, oficina 703
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfonos:	+57 (1) 801 21 77
Nombre del representante legal:	**NORBERTO GARCES ALARCON**
C. C.	79.274.350 de Bogotá D.C
Mail:	gerencia@nogaall.com

En constancia, se firma a los catorce días del mes de noviembre del año 2017

NORBERTO GARCES ALARCON
Representante Legal
NOGAALL S.A

JESÚS RODRIGO GUTIERREZ
Representante Legal
INCOL SA

Aceptamos:

JESÚS RODRIGO GUTIERREZ
Representante Legal Suplente
CONSORCIO EL SOL

NORBERTO GARCES ALARCON
Representante Legal Principal
CONSORCIO EL SOL

2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101052627	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	11	2017	15	11	2017	00:00	20	03	2018	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO EL SOL			NAD: 144.612-0
DIRECCIÓN: AV JIMENEZ NRO. 4 - 49 OF 703	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	8012177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT: 830.125.996-9
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 59 - 51 TORRE 4	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3791720
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2017 OBJETO: MODULO 1: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISION Y EVALUACION A LOS ESTUDIOS TECNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II, MODULO 2: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISION Y EVALUACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	15/11/2017	20/03/2018	$73,000,000.00	$73,000,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/11/2017

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL ASEGURADO / BENEFICIARIO COMO APARECE EN EL MISMO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A.	890312697-1	49.00
NOGAALL SA	830090010-1	51.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******73,000,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DORIS DEL PILAR MILLAN ZAPATA	91969	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - TELEFONO: 6025434 - BOGOTA, D.C.

18-44-101052627

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101052627, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 15 días del mes de NOVIEMBRE de 2017

18-44-101052627

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

4

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DEL GARANTE

Bogotá, 14 de Noviembre de 2017
Póliza No. 18-44-101052627
Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Entidad Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Apreciados Señores:

MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-009-2017, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1082 de 2015 Póliza No. 18-44-101052627 .

RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de Origen	Calificación	Agencia Calificadora
AMLIN REINSURANCE MANAGERS, INC	INGLATERRA	A+	Standard & Poor s
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (antes ARCH	IRLANDA	A+	Standard & Poor s

Proyectó: Claudia Torres

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

ASPEN INSURANCE UK LIMITED antes (WELLINGTON REINSURANCE LIMITED)	REINO UNIDO	A	A.M. Best
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	A+	Standard & Poor s
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA	A	Standard & Poor s
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	A+	A.M. Best
HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	AA-	Standard & Poor s
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL	A-	A.M. Best
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Antes TERRA NOVA)	IRLANDA	A	Standard & Poor s
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	A-	Standard & Poor s
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A	A.M. Best
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	ALEMANIA	AA-	Standard & Poor s
REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO	A	A.M. Best
VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA	A	A.M. Best

Por último manifiesto que si durante el Período de vigencia de la póliza No.18-44-101052627 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX.**

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ
C.C. No. 63.502.968 de Bucaramanga

NS/

Proyectó: Claudia Torres

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S A
N.I.T. : 860009578-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00387380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,657,287,302,757
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 90 - 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridico@segurosdelestado.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 90 - 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : juridico@segurosdelestado.com

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 867 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223544 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2142, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 7 DE MAYO DE 1.973, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 276. 966 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS POR EL DE SEGUROS DEL ESTADO S. A. Y TRASLADA SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA CIUDAD DE POPAYAN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3507, NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 276980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE - POPAYAN A LA DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2001/08/29	REVISOR FISCAL	2001/09/03	00792270	
0002738	2002/11/26	NOTARIA 41	2002/12/05	00855766
0000637	2003/03/20	NOTARIA 41	2003/04/01	00873258
0000001	2005/06/14	REVISOR FISCAL	2005/07/15	01001371
0000001	2006/06/01	REVISOR FISCAL	2006/06/12	01061021
0001561	2008/04/07	NOTARIA 13	2008/04/10	01204656
5324	2009/10/21	NOTARIA 13	2009/11/04	01338382
1530	2011/04/06	NOTARIA 13	2011/04/11	01469294
2520	2014/04/14	NOTARIA 13	2014/05/12	01833830
4934	2015/09/11	NOTARIA 13	2015/09/16	02019686
1979	2017/04/20	NOTARIA 13	2017/04/26	02219250

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

ma válida
za del
Pilar
Fuentes
Trujillo

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ES EL DE REALIZAR OPERACIONES DE SEGURO, EXCEPCIÓN HECHA DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE, APARTE DE AQUELLAS PREVISTAS EN LA LEY CON CARÁCTER ESPECIAL. ASÍ MISMO PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGURO, EXCEPCIÓN HECHA DE REASEGUROS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ADEMÁS: 1. ACTUAR COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE EN FORMA GENERAL O ESPECIAL DÉ OTRAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LOS CASOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. 2. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 3. ADQUIRIR ACCIONES, OBLIGACIONES Y BONOS, POSEER, VENDER, DAR O RECIBIR EN PRENDA, PERMUTAR Y EN GENERAL DISPONER DE TALES TÍTULOS U OBLIGACIONES, ASÍ COMO EJERCER TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE ESTOS. 4. PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN COMPAÑÍAS, EMPRESAS O SOCIEDADES QUE SE VINCULEN AL OBJETO SOCIAL; CREAR O CONTRIBUIR A FUNDAR Y MANTENER A LAS PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE COMPAÑÍAS YA ESTABLECIDAS Y LLEVAR A CABO OPERACIONES DE FUSIÓN O REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS QUE INTERESEN A SU OBJETO SOCIAL O EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUEDA LLEGAR A TENER PARTE. 5. DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; GARANTIZAR EL PAGO DE SUS DEUDAS Y DE LOS INTERESES DE LAS MISMAS MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA U OTRO MEDIO, SOBRE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS PROPIEDADES QUE TENGA O LLEGARE A TENER, O POR MEDIO DE OTRAS GARANTÍAS Y OBLIGACIONES ACCESORIAS Y OTORGAR FIANZAS. 6. GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO PERMUTARLOS O RECIBIRLOS EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, YA SEA PARA TOMAR EN ARRIENDO O PARA DAR EN ALQUILER CUALQUIER CLASE DE BIENES, ACEPTAR DEPÓSITOS Y GARANTÍAS REALES O PERSONALES DE LAS OBLIGACIONES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR A SU FAVOR Y PIGNORAR BIENES. 8. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y OBTENER AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO. 9. ADQUIRIR PROPIEDADES RAÍCES PARA SEDE DE LA COMPAÑÍA O DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS O PARTICIPAR EN NEGOCIOS O COMPAÑÍAS A EFECTO DE ADQUIRIR O CONSTRUIR INMUEBLES VINCULADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CON ELLOS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. 10. CELEBRAR TODAS LAS TRANSACCIONES Y CONTRATOS TENDIENTES A DESARROLLAR Y CUMPLIR LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LEYES, DECRETOS U OTRAS NORMAS OFICIALES QUE REGLAMENTEN LAS NEGOCIACIONES E INVERSIONES QUE DEBAN O PUEDAN REALIZAR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA. 11. REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO PARA EL RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS. 12. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS OPERACIONES O NEGOCIOS LÍCITOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y QUE NO ESTÁN EXPLÍCITAMENTE COMPRENDIDOS EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $391,366,320.00
NO. DE ACCIONES	: 26,091,088.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $391,366,320.00
NO. DE ACCIONES	: 26,091,088.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2479 DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135721 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DE ANA YANETH MALDONADO RIAÑO CONTRA MARIA DEL CARMEN FORERO MENDOZA, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO SA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0298 DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00146392 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA NO. 2015 0083 DE VIANEY PRIETO GRANADOS CONTRA SEGUROS DEL ESTADO, TRANSPORTES RAPIDO PENSILVANIA, PABLO MERCHAN MARTINEZ, Y LUIS ALEXANDER GOMEZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0250 DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00146704 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE JHON ALEXANDER VACA Y OTROS CONTRA ARNULFO ORTIZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y CENTRAL DE TRANSPORTES S.A, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1620 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00152079 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO CIVIL NO. 2015-0372 DE: ANDRES SANTIAGO BERNAL GOMEZ, OTROS, CONTRA: WILMAR GARZON PEÑUELA, OTROS, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3790 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155351 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2016-129 DE: NORBEY GOMEZ CALDERON CONTRA: RUBEN ANTONIO MARTINEZ GUERRA, REINEL

JIMÉNEZ SALAS, SEGUROS DEL ESTADO SA Y TAX PIPATON SA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1364 DEL 10 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161390 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA NO. 2016 - 447, DE: JENNY PATRICIA GOMEZ CUCAITA Y OTROS, CONTRA: SEGUROS DEL ESTADO S A Y OTROS; SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1921 DEL 4 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 26 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161572 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE: MARIA PAULA AVILA VELASCO, CONTRA: EDGARD STIVEN GOMEZ VALBUENA, LUIS DIAZ ARISTIZABAL, JOSE DELIO DIAZ MIGUEZ, TRASPORTE TAXI ESTRELLA LTDA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1.913 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162767 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955152 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORA SANCHEZ JORGE ARTURO	C.C. 000000002924123
SEGUNDO RENGLON	
CAICEDO FERRER JUAN MARTIN	C.C. 000000017097517
TERCER RENGLON	
OSPINA BERNAL CAMILO ALFONSO DE JESUS	C.C. 000000079148490
CUARTO RENGLON	
CAMACHO GUTIERREZ JESUS ENRIQUE	C.C. 000000017093529
QUINTO RENGLON	
CORREA VARELA CARLOS AUGUSTO	C.C. 000000017037946

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 111 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GALVIS GUTIERREZ CAMILO ALFONSO	C.C. 000000017193946
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	C.C. 000000041538803
TERCER RENGLON	
CARDONA MENDEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000017093443

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955152 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
RESTREPO FAJARDO JAVIER GUILLERMO	C.C. 000000080398280
QUINTO RENGLON	
FORERO FORERO MARIO EDUARDO	C.C. 000000017171962

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3664 DEL 13 DE JULIO DE 2010 DE LA NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9881 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 396.816 DE SUBA (CUNDINAMARCA), COMO TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARIA CATALINA HENAO CORREA, MAYOR DE EDAD, VECINA ,Y DOMICILIADA EN MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.628.067 DE MEDELLÍN, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 103. 333 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN LO, SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE, SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR. COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 448 DE 199, LA LEY 840 DE 2000, EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS; AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS. POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES Y PROPIAMENTE DICHAS. (B) PLANTEAR LAS FORMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. (C) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PROCEDENTE NUMERAL A LA PODERDANTE BIEN SEA , COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO EN EL PROCESO COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCOSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC. ., CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. (D) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. PARÁGRAFO: LOS ACTOS Y QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. SEGUNDO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4042 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16650 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OBRANDO EN CALIDAD DE SUPLENTE DE PRESIDENTE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 17.153.058 DE BOGOTA D.C., PARA QUE: EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE VALOR ASEGURADO DE UN MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN EL LITERAL J) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD, QUE A LA LETRA DICE: J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. TERCERO: EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS PÓLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARÍA DE LAS MISMAS. CUARTO: EL APODERADO SE FACULTA POR MEDIO DE ESTE MANDATO, PARA QUE EN NOMBRE DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES PODERDANTES (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) PARTICIPE Y PRESENTE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ADELANTEN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO, EN DONDE SE PRETENDAN CONTRATAR SEGUROS EN CUALQUIERA DE LOS RAMOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LAS ASEGURADORAS ANTES MENCIONADAS. LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA CLÁUSULA, AL APODERADO SON ENTRE OTRAS: 1) CONSULTAR Y OBTENER LOS PREPLIEGOS Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES. 2) EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS ASEGURADORAS Y LA CORRESPONDIENTE MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL INTERÉS DE PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA. 3) ELABORAR Y PRESENTAR LAS CARTAS DE OBSERVACIONES AL PREPLIEGO Y PLIEGOS DEFINITIVOS. 4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO, SORTEO DE PARTICIPANTES, ACLARACIONES, DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, CIERRE Y ENTREGA DE OFERTA, Y ADJUDICACIÓN. 5) ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE VISITAS E INSPECCIONES. 6) PRESENTAR LA OFERTA POR CADA COMPAÑÍA PODERDANTE, FIRMAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN, GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DEMÁS ANEXOS Y FORMULARIOS QUE EL PLIEGO EXIJA. 7) PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN. 8) NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. 9) REVISAR Y FIRMAR EL CONTRATO PRINCIPAL Y SUS ADICIONES. 10) EXPEDIR, REVISAR, FIRMAR Y ENTREGAR LAS PÓLIZAS. 11) ELABORAR, FIRMAR Y ENTREGAR LAS CUENTAS DE COBRO. 12) EN CASO DE PARTICIPACIÓN EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, FIRMAR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EN DONDE ASUMIRÁ LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. QUINTO: ESTE MANDATO NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DEL TERRITORIO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3766 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018197 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 396.816 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA MARÍA ARBOLEDA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.608.070 DE MEDELLÍN PARA QUE REPRESENTE A UNA CUALQUIERA DE LOS PODERDANTES EN LOS SIGUIENTES ACTOS:(A) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES SEA CONVOCADA POR LA JUSTICIA LABORAL EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO I 39 DE LA LEY 712 DE 2001 A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL O EN VIRTUD DE CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE I SUSTITUYA ESTA DISPOSICIÓN. (B) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES SEA CONVOCADA POR LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y EN FIN EN CUALQUIER MATERIA QUE SE CONVOQUE CON! FUNDAMENTO EN LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2000, EL I ART. 27 DE LA LEY 472 DE 1998, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE I CITE A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. Í(C) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES. (D) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, TERCEROS EN EL PROCESO COMO LLAMADAS EN GARANTÍA, LITIS CONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC. CONVOCANTES A CONCILIACIÓN O CONVOCADAS A CONCILIACIÓN. (E) COMPROMETER A CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, AL IGUAL QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO. SEGUNDO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4452 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00026142 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.924.123 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.626.122 DE BOGOTA

D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE 1. COMPAREZCA EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, ATENDIENDO LAS CITACIONES QUE REALICEN LAS DISTINTAS ENTIDADES ESTATALES, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), A LAS "AUDIENCIAS DE DESCARGOS" ESTABLECIDAS EN EL LITERAL B) DEL CITADO ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA NORMA ANTES INDICADA RECONOCE PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA EN UN CONTRATO ESTATAL, TALES COMO PRESENTAR DESCARGOS, RENDIR EXPLICACIONES, APORTAR PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS, INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LO DECIDIDO EN ELLOS, POR LA ENTIDAD ESTATAL RESPECTIVA, SUSTENTARLOS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA EN CUESTIÓN, SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LA MISMA O SU TERMINACIÓN Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES AMPLIOS Y SUFICIENTES, (SIN LA FACULTAD PARA SUSTITUIR) A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE COMPAREZCAN, A ATENDER LAS CITACIONES QUE REALICEN LAS DISTINTAS ENTIDADES ESTATALES, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), A LAS "AUDIENCIAS DE DESCARGOS" ESTABLECIDAS EN EL LITERAL B) DEL CITADO ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA NORMA ANTES INDICADA RECONOCE PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA EN UN CONTRATO ESTATAL, TALES COMO PRESENTAR DESCARGOS, RENDIR EXPLICACIONES, APORTAR PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS, INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LO DECIDIDO EN ELLOS, POR LA ENTIDAD ESTATAL RESPECTIVA, SUSTENTARLOS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA EN CUESTIÓN; SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LA MISMA O SU TERMINACIÓN Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 3. PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN ENTIDADES ESTATALES, QUE DECIDAN LA AFECTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA (AFIANZADO GARANTIZADO), DE UN CONTRATO ESTATAL, IGUALMENTE PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y REVOCATORIAS DIRECTAS EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIORMENTE DESCRITO Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 4. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES AMPLIOS Y SUFICIENTES, (SIN LA FACULTAD PARA SUSTITUIR) A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN ENTIDADES ESTATALES, QUE DECIDAN LA AFECTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA (AFIANZADO - GARANTIZADO), DE UN CONTRATO ESTATAL, IGUALMENTE PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y REVOCATORIAS DIRECTAS EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIORMENTE DESCRITO Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5881 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026663 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENATNTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.626.122 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: 1. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE , Y EN FIN QUE DEFIENDA LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL, ETC, Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC) EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL; ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PÚBLICO. 3. EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGAR PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE

LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001, EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1988 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y CPACA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5. PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE CONCILIAR LAS PRETENSIONES SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. 6. COMPARECER A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO. 2) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RANOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028619 DEL LIBRO V, COMPARECIO HUMBERTO MORA ESPINOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.733 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LADY JIMENA HERNANDEZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.380.458 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE ASISTENTE DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL DE SERGUROS DEL ESTADO S.A., SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TODOS LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. SEGUNDO: LAS FACULTADES QUE POR EL PRESENTE MANDATO SE OTORGAN NO TIENEN RESTRICCION ALGUNA EN RAZON DE LA CUANTIA. TERCERO: QUE EL PODER MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5778 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 37.324.800 DE OCAÑÁ, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 101.089 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA, Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA 'CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC.), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, CONTRAVENCIONAL, ETC.) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO, ASÍ COMO ADELANTAR LOS PROCESOS DE RECOBRO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO 2) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 3) EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA., OTORGUE PODERES' ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE LA PODERDANTE, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS.4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA, -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASI COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. 6) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL A LA PODERDANTE BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC.- CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. 7) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. 8) COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 9) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CORNO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI EN CUANTO A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA (AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5713 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HÉCTOR ARENAS CEBALLOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.443.951 DE BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 75187 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, CONTRAVENCIONAL, ETC) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO, AS COMO ADELANTAR LOS PROCESOS DE RECOBRO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 2) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DÉ SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE., EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, ETC., Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORIA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 3) EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGUE PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE LA PODERDANTE, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS,-PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR -DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO LAS CITACIONES A CONCILIACION A QUE SE HACE ALUSION EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ASÍ COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. 6) CONCILIAR LAS

PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL. A LA PODERDANTE BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC.- CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. 7) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. 8) COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 9) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADAS CON LOS RAMOS-ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A EL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN, ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI EN CUANTO A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL TERRITORIO LA REPUBLICA DE COLOMBIA. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO (HECTOR ARENAS CEBALLOS) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5714 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028988 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AUGUSTO MATEUS GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.285.281 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 46.522 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., REALICE Y LLEVE A CABO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA CONTRAVENCIONAL, ETC) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO. 2 - PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S A Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO: CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES CORNO TERCERO INTERVINIENTE, Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA -. CONTRAVENCIONAL, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O- ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 3.- OTORGUE LOS PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4.- ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEA CONVOCADO POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE -SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASÍ COMO LA PREVISTA EN LOS CÓDIGOS PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5.- PLANTEE LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SEGUROS DEL ESTADO S.A.. CONCILIE LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETA A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. 6.- SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PODERDANTE, LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE PERMITAN LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO E IGUALMENTE HAGA VIABLE LA RECUPERACIÓN O EL SALVAMENTO, SOBRE LOS AUTOMOTORES, CUYAS PÓLIZAS DE SEGURO, OBLIGUEN A LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O POR PÉRDICA TOTAL POR DAÑOS A LA ASEGURADORA PODERDANTE. 7.- FIRME LAS CARTAS Ó COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O

BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 8.- COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, -EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE LOS ANTERIORES RAMOS. 9.- ASISTA IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES, A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL SEPTIMO DE ESTA CLÁUSULA. 10 - SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN D LA PODERDANTE, LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS OFICINAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES EN ORDEN A LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., (FORMULARIO DE TRAMITE ÚNICO NACIONAL, DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS, ETC.). PARÁGRAFO. SE ENCUENTRA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO Y NO ES UNA FACULTAD QUE SE OTORGUE POR ESTE PODER GENERAL, EL QUE EL APODERADO CEDA LOS DERECHOS Y TRASPASE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., A TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0120 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030175 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.239.897 DE IBAGUE., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 223.098 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE PRIMERO: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE, Y EN FIN QUE DEFIENDA LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ACTUACIONES QUE SE INSTAUREN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL (JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL. ETC) Y ADMINISTRATIVA (COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PUBLICO, ETC.) SEGUNDO: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JURISDICCIONALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC) EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA- CONTRAVENCIONAL. ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PÚBLICO. TERCERO: EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CITADA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PUBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIGIR, CONCILIEN, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, Y ADMINISTRATIVOS. CUARTO: ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA O DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001, EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1988 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y CPACA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A SEGUROS DE ESTADO S.A. CON PRODUCTOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. QUINTO: PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCEROS INTERVINIENTES ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETER A SEGUROS DEL ESTADO S.A. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. SEXTO: COMPROMETER A LOS DESPACHOS JUDICIALES, (CIVILES, LABORALES Y PENALES) CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO. ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2226 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030871 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA, QUE OBRA EN EL ACTO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, QUE EN LA CALIDAD ANOTADA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MUÑOZ FRANCO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFIFACO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.175.834 DE TUNJA,

ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 142.629 C.S.J DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE: 1. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS , LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE, Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, EN ACTUACIONES QUE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL ETC., Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PUBLICO, DE TAL MODO, QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NO SE QUEDEN SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PÚBLICO. 3. EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGUE PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PUBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, LOS PODRA REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASI OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRA COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4. ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO. LAS CITACIONES O CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSION EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ASI COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPOSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5. PLANTEE LAS FORMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESE DE LA PODERDANTE. CONCILIE LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETA A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZON A LA CUANTIA. 6. COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO. ASISTA IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN, DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN LOS PROCESO JUDICALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3512 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031413 Y 00031414 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17093529 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: JAIME EDUARDO GAMBOA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79626122 ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Y GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52158615, ABOGADA TITULADA EN EJERCICIO PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 94.747 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTA ASEGURADORA, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECION O DE NEGACION AL PAGO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS. SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4593 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00031915 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA, OBRANDO EN ESTE ACTO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.158.615 DE BOGOTA D.C., ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 94.747 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE, Y EN GENERAL DEFIENDA LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL,

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, ETC., O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE LA PODERDANTE, NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 2. PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA- CONTRAVENCIONAL, ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y MINISTERIO PÚBLICO. 3. OTORGUE PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y DE MINISTERIO PÚBLICO, ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE REVOCAR LOS MENCIONADOS PODERES. EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR. REASUMIR, RECIBIR Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001. EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1988 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5. PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO SA. CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA 6. COMPARECER A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR Y ASISTIR A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES, A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5506 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2010 INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032517 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 396.816 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CATALINA HENAO CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.628.067., PARA QUE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE, SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AUTORIDADES DE CONTROL FISCAL O MINISTERIO PUBLICO; IGUALMENTE ANTE CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVÓ, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL. LAS CONCILIACIONES A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL, SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2000, EL ART. 27 DE LA LEY 472 DE 1998 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS. AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. B) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. C) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE LE FORMULEN A LA PODERDANTE EN LA RESPECTIVA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O EN EL PROCESO JUDICIAL RESPECTIVO, BIEN SEA QUE OBRE LA PODERDANTE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO TERCERO INTERVINIENTE ETC. CONVOCANTE DE CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. D) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN E) COMPARECER A CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL (CIVILES, PENALES, ETC.) CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CON EXPRESA FACULTAD PARA CONFESAR. F) ASISTIR A CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL (CIVILES, PENALES, ETC.) EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, Y PARTICIPAR EN LA PRÁCTICA DE CUALQUIER PRUEBA DECRETADA EN EL RESPECTIVO PROCESO JUDICIAL EN EL QUE TENGA INTERÉS LA PODERDANTE. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO SE LIMITAN A DESPACHOS JUDICIALES CUYA SEDE SE LOCALICE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SEGUNDO LAS FACULTADES. QUE POR EL PRESENTE MANDATO SE OTORGAN NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 008 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE ENERO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033669 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.198.055 DE BOGOTA, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 135.755 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC.), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, CONTRAVENCIONAL, ETC.) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA D CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS DE RECOBRO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. 2) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, ETC., Y ANTE CUALQUI R AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PUBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 3) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSION EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ASI COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPOSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 4) PLANTEAR LAS FORMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. 5) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL A LA PODERDANTE BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTIA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC. - CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. 6) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN 7) COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, ASI COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 8) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.- PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZON DE LA CUANTIA, NI EN CUANTO A LA UBICACIÓN GEOGRAFICA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA (ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9135 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036217 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.502.968 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MYRIAM EMILCE ARDILA CEPEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.704.520 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SIS VIDA S.A.S. (SOAT SINIESTROS) Y MIENTRAS PERMANEZCA EN TAL CARGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN DE PAGO DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS QUE AFECTEN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA (MYRIAM EMILCE ARDILA CEPEDA) ES INSUSTITUIBLE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10272 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036507 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EN LA CALIDAD ANOTADA CONFIERE

PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.239.897 DE IBAGUÉ, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 223.098 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ASEGURADORA, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10454 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036546 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ VANEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.502.968 DE BUCARMANGA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, Y EN LA CALIDAD ANOTADA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA OLGA CECILIA MOJICA GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.005.307 DE BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN DE PAGO DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS QUE AFECTEN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA (OLGA CECILIA MOJICA GONZALEZ) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE AUDITORIAS S.A.S. IBERAUDIT S.A.S.	N.I.T. 000008001303075

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941885 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ OICATA NESTOR NOEL	C.C. 000000019088626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037703 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GALAN CASTRO PABLO EMILIO	C.C. 000000079146714

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3582 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 279.125 DEL LIBRO IX,SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549169 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SEGUROS DEL ESTADO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
MATRICULA NO : 00843671 DE 23 DE ENERO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE OCTUBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 99 A NO. 70 G - 30 / 36
TELEFONO : 2186977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JURIDICO@SEGUROSDELESTADO.COM

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
MATRICULA : 00432154
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 85 # 10 - 85
TELEFONO : 6171035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : camilo.galvis@segurosdelestado.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00488874
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 57 - 67
TELEFONO : 3450732
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carlos.rojas@segurosdelestado.com

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00497239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 83 NO. 19-10
TELEFONO : 6917963
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alberto.restrepo@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
MATRICULA : 00565408
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 80 - 28
TELEFONO : 2121808
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : camilo.arciniegas@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
MATRICULA : 00591278
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 NO. 10-16 P 3
TELEFONO : 2814004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandra.mesa@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
MATRICULA : 00594116
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DIAGONAL 40A No. 8-04
TELEFONO : 2885088
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CAMILO.PARDO@SEGUROSDELESTADO.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00677665
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 96 - 74
TELEFONO : 2180903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : wilson.rincon@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
MATRICULA : 00730267
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 12A N 78-65
TELEFONO : 3456323
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : rafael.granados@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
MATRICULA : 00913857
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 45 A NO. 102 A 34
TELEFONO : 6115288
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jaime.pena@segurosdelestado.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
MATRICULA : 02334378
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV SUBA NO 118 - 33
TELEFONO : 6431644
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : lina.castelblanco@segurosdelestado.com
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.